



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ing. Gualberto Plaza C.
[Firma]

DECRETO EDIL N° 04/2026

Porongo, 05 de enero de 2026

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 07 marzo de 2021, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 31 de marzo de 2021 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 ante la Sra. Juez Publico Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Sentencia Penal 1° de la Guardia Juez Dra. Tadea Amanda Alba Barrientos, me faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal N° 197 de fecha 08 de septiembre de 2025 - "LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030" del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone lo siguiente **Artículo Octavo: "ESCALA SALARIAL.- APROBAR la ESCALA SALARIAL del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por reordenamiento administrativo e incremento salarial, de Bs. 13.976.736,00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), que será aplicable a partir de enero de 2026"** y asimismo de la referida Ley, en el **Artículo Noveno: APROBACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.- APROBAR la nueva ESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUSICAL DE PORONGO de acuerdo al ANEXO2.**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el "Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias"

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 297° parágrafo I numeral 3) de la citada ley, establece: "Que son competencias exclusivas, aquellas que en un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 482 en su Artículo 26 numeral 5 establece que el alcalde o alcaldesa municipal tiene la facultad de dictar Decretos Ediles.

Que, el Artículo 5 parágrafo II de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, señala: La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el Artículo 7 en su numerales I y IV), de la precitada Ley, señala que el Alcalde Municipal podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Las Resoluciones dictadas indicarán expresamente las circunstancias para su delegación.

Que, el Artículo 8 en su numeral 3) la Ley N° 031 Marcos de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio del 2012, señala que: "La Autonomía Municipal impulsa el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la presentación de servicios públicos a la población"

Que, el art 28 de la ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que la "Normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera".

Que, conforme se tiene señalado el Decreto Edil es el instrumento normativo expreso que la máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal dicta conforme a sus competencias y atribuciones para la designación de Secretarías o Secretarios Municipales o designar a los mismos para el cumplimiento de atribuciones inherentes del órgano ejecutivo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, de conformidad a las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y ejerciendo las competencias conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta el presente:

DECRETO EDIL

Artículo 1°.- El presente decreto edil tiene por objeto **RATIFICAR** al Ciudadano **José Gonzalo Plaza Campos, con C.I. 1081619 Chuquisaca**, como **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO** del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a partir de la presente gestión con un sueldo mensual de **Bs11.730,00 (Once mil setecientos treinta con 00/100 bolivianos)** conforme aprobación de la escala salarial.

Artículo 2°.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo,

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO